



FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

## Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones

Expediente 1854426R

| DECRETO                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Área/Servicio:</b> Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones                                                                                                                                                     |
| <b>Procedimiento:</b> Expediente 1854426R: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA DESTINADAS A FOMENTAR LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES        |
| <b>Asunto:</b> Decreto de aprobación de Normas y Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Cuenca destinadas a fomentar la realización y mejora de los servicios municipales. |

La presente convocatoria se configura como una nueva línea de subvenciones de carácter integral impulsada por la Diputación Provincial de Cuenca, mediante la cual se unifican y reorganizan distintas líneas de ayudas destinadas a financiar gastos corrientes municipales que, hasta la fecha, venían siendo gestionadas de forma independiente por diferentes servicios de esta Diputación Provincial.

Con esta nueva regulación se pretende simplificar y racionalizar la gestión administrativa de las ayudas provinciales dirigidas a las entidades locales, facilitando a los ayuntamientos una tramitación más sencilla, ágil y eficiente, evitando la dispersión de convocatorias y reduciendo cargas administrativas. Asimismo, esta línea única de subvenciones permitirá mejorar la coordinación interna entre los distintos servicios provinciales, optimizar los recursos públicos disponibles y dotar de una mayor funcionalidad y eficacia al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas, favoreciendo una respuesta más rápida y adaptada a las necesidades reales de los municipios y entidades locales menores de la provincia, especialmente aquellos de menor capacidad económica y de gestión.

La convocatoria tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Cuenca con población inferior a 1.800 habitantes, con la finalidad de colaborar en la financiación de gastos corrientes derivados del funcionamiento ordinario de las entidades locales. Todo ello de acuerdo con la realidad poblacional que presentan los municipios de la provincia de Cuenca y en base a los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística.

A través de esta línea de ayudas, la Diputación Provincial pretende reforzar la capacidad económica y de gestión de los municipios de menor población, contribuyendo al mantenimiento y adecuada prestación de los servicios públicos municipales básicos, así como garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones, equipamientos y servicios de competencia local.

Estas ayudas están dirigidas a financiar gastos servicios municipales de competencia local, comprendiendo, entre otras, las de carácter cultural; deportivo; turístico; educativo; social; sanitario; medioambiental; protección civil y emergencias; seguridad ciudadana y movilidad; abastecimiento de agua potable y saneamiento; gestión de residuos y limpieza viaria; alumbrado público y eficiencia energética; cementerios y servicios funerarios; mantenimiento y conservación de edificios municipales; mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales; parques, jardines y espacios públicos; funcionamiento de servicios municipales; administración general; atención al ciudadano y servicios administrativos; personal municipal; digitalización y administración electrónica; promoción económica, comercio y desarrollo rural; y otros servicios municipales de competencia local.

Con ello, la Diputación Provincial de Cuenca persigue apoyar económicamente a las entidades locales de menor capacidad económica y de gestión, contribuir a la sostenibilidad financiera municipal, mejorar la calidad de los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CZYW DZ3V M2ZF 9HFF

Decreto Nº 5373 de 13/07/2026 "Decreto aprobación Normas y Convocatoria de subvenciones" - SEGRA 1040294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

## Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones

Expediente 1854426R

servicios prestados a la ciudadanía y favorecer el mantenimiento de la actividad y población en el medio rural de la provincia.

El presupuesto máximo destinado a financiar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asciende a CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL EUROS (4.029.000,00 €).

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 101 942 4620061 "AYTOS: AYUDAS GASTOS CORRIENTES" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2026.

Visto el Informe Propuesta del Jefe del Servicio de la **Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones** de fecha 10 de julio de 2026, en el que se justifica la conveniencia y necesidad de aprobar esta línea de ayudas.

Visto el Informe favorable de la Secretaría General de fecha 9 de julio de 2026.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 2026FL/0740, de fecha 13 de julio de 2026, con resultado favorable.

Examinado el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca; y demás normativa de aplicación,

### DISPONGO:

**PRIMERO.** Aprobar las Bases que regulan las Normas específicas para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Cuenca con población inferior a 1.800 habitantes destinadas a fomentar la realización y mejora de los Servicios Municipales, anualidad 2026.

**SEGUNDO.** Aprobar la convocatoria relativa a las Bases que regulan las Normas específicas para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Cuenca con población inferior a 1.800 habitantes destinadas a fomentar la realización y mejora de los Servicios Municipales, anualidad 2026.

**TERCERO.** Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 4.029.000,00 €, con imputación a la aplicación presupuestaria 101 942 4620061 "AYTOS: AYUDAS GASTOS CORRIENTES", del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2026.

**CUARTO.** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

**QUINTO.** Ordenar la publicación de las presentes Normas específicas y de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Diputación Provincial de Cuenca.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CZYW DZ3V M2ZF 9HFF

**Decreto Nº 5373 de 13/07/2026 "Decreto aprobación Normas y Convocatoria de subvenciones" - SEGRA 1040294**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

**NORMAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA DESTINADAS A FOMENTAR LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES**

En el marco establecido por la “Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación Provincial de Cuenca en Sesión Ordinaria/Extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2012 y posteriores modificaciones”, -en adelante, OGRS-, se aprueban las Normas Específicas reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de **SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA DESTINADAS A LA FOMENTAR LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2026**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

**Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca n.º 8 de fecha 22 de enero de 2014 y n.º 19 de 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones, encuadrándose dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobado por Decreto de la Presidencia n.º 254 de fecha 27 de enero de 2026 (BOP n.º 12 de 28 de enero), y modificaciones posteriores aprobadas al efecto.

La competencia de la Diputación Provincial para aprobar y gestionar la presente línea de ayudas se fundamenta en:

- Los artículos 31.2, 36.1.b) y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen a la provincia la función de garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipal, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
- El artículo 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, relativo a la cooperación económica de las diputaciones provinciales con las entidades locales de su ámbito territorial.
- La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en cuanto reconoce la autonomía de las diputaciones provinciales y su papel en la asistencia y cooperación con los municipios, en el marco de la organización territorial de la Comunidad Autónoma.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca; y las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.
- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobado definitivamente mediante Decreto de Presidencia n.º 244, de fecha 5 de febrero de 2024, y actualizado para el ejercicio 2026 mediante Decreto n.º 254, de 27 de enero de 2026.





FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

## Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones

Expediente 1854426R

En virtud del citado marco normativo, la Diputación Provincial instrumenta la presente línea de subvenciones como medida de cooperación económica dirigida a reforzar la capacidad de los municipios y entidades locales menores de menor población para atender gastos corrientes necesarios para el funcionamiento ordinario de los servicios públicos de su competencia, contribuyendo a garantizar su adecuada prestación y la sostenibilidad de la gestión municipal.

### ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca, a través de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones, destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cuenca con población inferior a 1.800 habitantes.

La finalidad de la convocatoria es colaborar en la financiación de gastos corrientes derivados del funcionamiento ordinario de las entidades locales beneficiarias, con el objetivo de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, reforzar su sostenibilidad económica y financiera y contribuir al mantenimiento de la actividad y de la población en el medio rural de la provincia.

La presente línea de subvenciones reúne los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al consistir en una disposición dineraria realizada sin contraprestación directa por parte de las entidades beneficiarias, condicionada al cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria y destinada al fomento de una actividad de utilidad pública e interés social.

A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de acciones de fomento aquellas actuaciones vinculadas al funcionamiento y mantenimiento de los servicios municipales de competencia local, comprendiendo, entre otras, las de carácter cultural; deportivo; turístico; educativo; social; sanitario; medioambiental; protección civil y emergencias; seguridad ciudadana y movilidad; abastecimiento de agua potable y saneamiento; gestión de residuos y limpieza viaria; alumbrado público y eficiencia energética; cementerios y servicios funerarios; mantenimiento y conservación de edificios municipales; mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales; parques, jardines y espacios públicos; funcionamiento de servicios municipales; administración general; atención al ciudadano y servicios administrativos; personal municipal; digitalización y administración electrónica; promoción económica, comercio y desarrollo rural; y otros servicios municipales de competencia local.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se destinarán exclusivamente a la financiación de gastos corrientes realizados dentro del período de ejecución establecido en estas Normas y abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 21 de la presente convocatoria.

### Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar gastos corrientes asociados a la actividad municipal realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

### Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a financiar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asciende a CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL EUROS (4.029.000,00 €).

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 101 942 4620061 "AYTOS: AYUDAS GASTOS CORRIENTES" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2026.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CZYW DZ3V M2ZF 9HFF

**Decreto Nº 5373 de 13/07/2026 "Decreto aprobación Normas y Convocatoria de subvenciones" - SEGRA 1040294**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



NIF: P1600000B

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepcionalmente podrá acordarse una ampliación de crédito, cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo y, en su caso, previa aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

## Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES:

La Diputación Provincial concederá una ayuda individualizada conforme a los siguientes criterios:

- a) Entidades locales con población inferior a 100 habitantes:
  - Importe fijo: 8.000 €
  - Importe variable: 20 € por habitante
- b) Entidades locales con población igual o superior a 100 habitantes e inferior a 250 habitantes:
  - Importe fijo: 12.000 €
  - Importe variable: 20 € por habitante
- c) Entidades locales con población igual o superior a 250 habitantes e inferior a 500 habitantes:
  - Importe fijo: 15.000 €
  - Importe variable: 15 € por habitante
- d) Entidades locales con población igual o superior a 500 habitantes e inferior a 1.500 habitantes:
  - Importe fijo: 20.000 €
  - Importe variable: 15 € por habitante
- e) Entidades locales con población igual o superior a 1.500 habitantes e inferior a 1.800 habitantes:
  - Importe fijo: 20.000 €
  - Importe variable: 12 € por habitante

A las cuantías anteriores se añadirá un importe adicional de 1.500 € por cada núcleo de población oficialmente reconocido perteneciente a la entidad local beneficiaria.

La distribución individualizada de importes se recoge en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

En caso de existir remanente de crédito una vez resuelta la convocatoria, podrá acordarse su redistribución, siempre que la ayuda inicialmente concedida resulte inferior al gasto efectivamente realizado y debidamente justificado.

## ARTÍCULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada al objeto y finalidad de la presente convocatoria, resulten necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad local y para la adecuada prestación de los servicios municipales, se encuentren comprendidos en los capítulos 1 y 2 de la clasificación económica de los gastos de las entidades locales y hayan sido efectivamente realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive y abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los gastos imputados al subconcepto económico 225.02 «Tributos de las Entidades Locales», regulado en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026





FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

## Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones

Expediente 1854426R

diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, sin que puedan ser objeto de subvención en ningún caso.

Serán subvencionables los gastos imputables al Capítulo 1. Gastos de Personal y al Capítulo 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios de la clasificación económica de los gastos de las entidades locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, o disposición que la sustituya.

En relación con los gastos de personal, únicamente serán subvencionables las retribuciones del personal y las cuotas empresariales a la Seguridad Social, quedando expresamente excluidas las aportaciones o deducciones correspondientes a los trabajadores y cualquier otro concepto que no constituya obligación a cargo de la entidad empleadora.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que no guarden una relación directa con el objeto de la presente convocatoria, los realizados fuera del período de ejecución establecido o aquellos cuya financiación resulte incompatible con lo previsto en estas normas o en la normativa reguladora de subvenciones.

### Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los Ayuntamientos o Entidades locales de ámbito inferior al Municipio de la provincia de hasta 1.800 habitantes, según cifras de población oficial resultantes de la última revisión del padrón municipal declaradas oficiales por Real Decreto y publicadas anualmente por el INE y todo ello referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y comunicar a la Diputación cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por la Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

### Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y se tramitarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca:

<https://sede.dipucuenca.es>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CZYW DZ3V M2ZF 9HFF

**Decreto Nº 5373 de 13/07/2026 "Decreto aprobación Normas y Convocatoria de subvenciones" - SEGRA 1040294**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

## Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones

Expediente 1854426R

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).
2. Declaración responsable acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes normas y autorizará a la Diputación Provincial de Cuenca para efectuar las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.

### Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 y 21 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

### Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

### Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

Las ayudas se otorgarán a todas aquellas entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El procedimiento se tramitará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No procede la aplicación de criterios de valoración al tramitarse la convocatoria mediante concurrencia no competitiva puesto que por la naturaleza de la subvención son beneficiarias todas las Entidades Locales que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria y lo soliciten, sin poder exceder el importe total de la subvención el límite de la consignación presupuestaria establecida.

### Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CZYW DZ3V M2ZF 9HFF

**Decreto Nº 5373 de 13/07/2026 "Decreto aprobación Normas y Convocatoria de subvenciones" - SEGRA 1040294**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

#### Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por personal de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones, ejerciendo la Presidencia el Diputado de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones, actuando como secretario un funcionario del Servicio.

#### Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y/o en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

#### Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.
2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y/o en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>), para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

#### Artículo 19.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA





FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



NIF: P1600000B

El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a. No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b. Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para dictar resolución.
- c. Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Cuenca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se lesionen derechos de terceros

## Artículo 21- JUSTIFICACIÓN

La documentación anteriormente citada y relativa a la justificación se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial y se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.

El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 30 de septiembre de 2026 o, en caso de que la resolución definitiva de concesión se publique con posterioridad al 31 de agosto de 2026, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de dicha publicación.

### 1.- Modalidad y requisitos



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026





FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

## Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones

Expediente 1854426R

Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa simplificada tendrá carácter suficiente para acreditar el destino de los fondos percibidos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Diputación Provincial.

La Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones realizará la comprobación material de una muestra representativa equivalente al cinco por ciento (5 %) de las entidades beneficiarias de acuerdo con el orden determinado por la Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026.

Las entidades incluidas en la muestra deberán aportar la documentación justificativa adicional que les sea requerida dentro del plazo que se determine.

### 2.- Documentación justificativa

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación justificativa**, emitida conforme al **modelo normalizado Anexo II**, suscrita por el/la Alcalde/sa—Presidente/a, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, servicios mantenidos o gastos corrientes atendidos mediante la financiación concedida y de los resultados obtenidos.

b) **Cuenta justificativa simplificada**, emitida conforme al **modelo normalizado Anexo IV**, firmada electrónicamente por el/la Secretario/a—Interventor/a y con el V.º B.º del/de la Alcalde/sa—Presidente/a, que incluirá:

- certificación acreditativa de la correcta aplicación de los fondos;
- resumen del gasto justificado agrupado por capítulos según clasificación económica del gasto;
- detalle individualizado de los gastos correspondientes a cada capítulo según clasificación del gasto identificando la actividad de fomento que se realiza.
- en su caso, relación individualizada de los gastos de personal imputados, diferenciando las retribuciones del personal y las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
- declaración relativa a otras ayudas o ingresos concurrentes;
- declaraciones responsables previstas en el modelo normalizado.

c) **Declaración responsable** relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

### 3.- Documentación adicional en caso de comprobación o muestreo

Únicamente las entidades seleccionadas en el muestreo previsto en este artículo o aquellas que sean objeto de requerimiento expreso deberán aportar:

- a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- b) Justificantes acreditativos del pago.
- c) Cualquier otra documentación necesaria para verificar la adecuada aplicación de los fondos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CZYW DZ3V M2ZF 9HFF

**Decreto Nº 5373 de 13/07/2026 "Decreto aprobación Normas y Convocatoria de subvenciones" - SEGRA 1040294**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

Todas las facturas o documentos equivalentes que, en su caso, fuesen requeridas por la Diputación Provincial deberán contener los datos exigidos por el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y por la normativa vigente reguladora de las obligaciones de facturación:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención practicada en concepto de I.R.P.F.

Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la subvención (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026).

Si se estuviera exento de I.V.A., deberá hacerse constar en la factura la referencia legal correspondiente y aportarse, cuando proceda, documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria.

La acreditación del pago deberá efectuarse, en todo caso, **con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria**, pudiendo corresponder el pago a gastos realizados durante el período de ejecución de la subvención.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta: copia del justificante bancario correspondiente donde conste el concepto abonado y la identificación del ordenante y del beneficiario.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del cargo en cuenta correspondiente.
- c) En los supuestos de pago en metálico: factura firmada por el acreedor indicando fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor e indicación de «Pagado en metálico» o equivalente. No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000 euros.
- d) En los supuestos de pago por internet: copia del justificante del pago donde conste el concepto abonado o identificación suficiente del gasto que deberá reunir los requisitos que determina la legislación vigente de forma que acrediten de forma fehaciente que el pago se ha realizado al tercero, por el concepto e importe declarados.

## Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de





FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

## ARTÍCULO 23.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, en un único pago, tras la resolución de concesión y previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El abono anticipado se justifica por la necesidad de dotar de liquidez a las entidades locales beneficiarias para atender gastos corrientes indispensables para el mantenimiento y adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

## ARTÍCULO 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

No obstante, en ningún caso el importe total de las ayudas percibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes.

En caso de producirse exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, se procederá a la minoración proporcional de la ayuda concedida por la Diputación Provincial y, en su caso, al reintegro del exceso percibido.

Asimismo, no será admisible la doble financiación de un mismo gasto con cargo a distintas ayudas públicas.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá que existe doble financiación cuando un mismo gasto o documento justificativo sea imputado simultáneamente a esta subvención y a otra ayuda, subvención, ingreso o recurso público o privado destinado a financiar el mismo gasto o actuación subvencionada. En ningún caso podrá financiarse con cargo a la presente convocatoria la parte de gasto ya financiada mediante otras ayudas concurrentes.

## Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía.

## Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Dado el carácter de la subvención (naturaleza y cuantía), no procede la adopción de medidas de difusión.

## Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:





FIRMADO POR  
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
El diputado Francisco López López  
13/07/2026



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
13/07/2026



NIF: P1600000B

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- d) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- e) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cuando el importe de los gastos válidamente justificados resulte inferior al importe de la subvención concedida, procederá el reintegro de la parte de subvención no justificada, junto con los intereses de demora que correspondan.

## Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas al margen reflejadas

